



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Córdoba, 20 FEB 2015

VISTO:

Los Expedientes CUDAP: EXP-UNC: N°0066561/2014 – ANDÍA NANCY, 0003242/2015 – GROSSO LUCAS DAVID, 0000358/2015 – BUSTOS FIERRO BRENDA MARIELA, 0066914/2014 – RESSA ERIKA FLORENCIA, 0067581/2014 – PEZOA CATERINA MARÍA, 0002883/2015 – TORRES FACUNDO, 0000228/2015 – FARRI LUCIANO, 0066494/2014 – MONTES BUSTAMENTE MAYCO GERARDO, 0058075/2014 – MANDELMAN SOFÍA, 0001239/2015 – DOMÍNGUEZ WILSON DIONEL, 0003558/2015 – MARTINEZ LUCAS MARCELO Y 0003284/2015 – VILLARUEL SAMBRAN LOURDES, en los que tramitan las solicitudes de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación de los certificados definitivos de finalización de estudios del nivel secundario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N°235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que conforme constancias de autos, queda acreditado que los peticionantes han culminado sus estudios secundarios con anterioridad al 30 de abril del año de ingreso, en cada caso, y que los certificados analíticos respectivos se encuentran en trámite;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica han emitido opinión favorable a cada uno de los pedidos, considerando aceptables las razones expuestas en cada caso;

Que, en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que, con el propósito de imprimir celeridad a las solicitudes y de evitar perjuicios a los estudiantes, corresponde a este Decanato resolver ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Art. 1º.- Conceder durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos: NANCY MICAELA ANDIA, DNI 39.621.702, LUCAS DAVID GROSSO, DNI 25.919.724, BRENDA MARIELA BUSTOS FIERRO, DNI 39.446.470, ERIKA FLORENCIA RESSA, DNI 38.182.845, CATERINA MARÍA PEZO, DNI 39.498.970, FACUNDO EZEQUIEL TORRES, DNI 39.498.732, LUCIANO FARRI, DNI 39.025.560, MAYCO GERARDO MONTES BUSTAMENTE, DNI 39.025.862, SOFÍA A. MANDELMAN, DNI 38.885.822, WILSON DOMÍNGUEZ, DNI 38.885.747, LUCAS MARCELOS MARTÍNEZ, DNI 38.182.136, LOURDES VERÓNICA VILLARRUEL SAMBRAN, DNI 38.985.966 la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2º.- Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, los estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despachos de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiantes respetiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guarani, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Departamento Despacho Alumnos y Departamento de Certificaciones. Oportunamente, archívese.-


VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba


DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:



ES COPIA FIEL

VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba